



**DECRETO EDIL N° 019/2025**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **10 MAR 2025**

**VISTOS:**

Que, mediante nota CITE: INT/DESPACHO MUNICIPAL/SMSSED/JMD/ABG N° 004/2025, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por Jorge Armando Carrasco Jefe Municipal de Deportes a.i., Ing. Miguel A. Calvimontes D. Director Municipal de educación y Deportes y Lic. Aldo Calle Duran Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes, todos del G.A.M.S., adjuntando al efecto los documentos de relevancia, solicitan la Derogatoria y Actualización del Artículo Primero del DECRETO EDIL N° 30/2022 TARIFAS DE CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR LA JEFATURA MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA (JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES).

**CONSIDERANDO I:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO promulgada el 7 de febrero de 2009 dispone:**

**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

**2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; **14.** Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

**LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (fecha 09 de enero de 2014)**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Órgano Ejecutivo:**

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

5. Dictar Decretos Ediles.

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°23/14 DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (promulgada en fecha 26 de marzo de 2014)**



**Artículo 1. (OBJETO)**, la presente Ley es de orden interés público y de observancia general en todo el municipio de Sucre, tiene como objetivo, regular y establecer las normas y procedimientos para el uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 4. (NATURALEZA JURIDICA)**, las instalaciones Deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son Bienes Municipales de Dominio Público destinados al esparcimiento colectivo.

**Artículo 12. (CLASIFICACIÓN)**, existen tres categorías de escenarios deportivos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son:

**a) Primer Nivel, ESCENARIOS DISTRITALES O MUNICIPALES.** Son escenarios deportivos con cubierta, iluminación, piso sintético o parquet, que cuentan con infraestructura complementaria al campo de juego, iluminación, vestidores, sanitarios, graderías, enfermería, portería, dos o más accesos, sala de conferencias o reuniones. Administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Jefatura Municipal de Deportes.

**b) Segundo Nivel, ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE BARRIO.** Serán escenarios deportivos que cuenten con área de juego de piso cementado o vaciado de cemento, iluminación, tinglado, enmallado perimetral. Administrados por la Junta Vecinal o Comunidades indígenas Originarias Campesinas.

**c) Tercer Nivel, CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE BARRIO.** Serán escenarios deportivos que cuenten con área de juego de piso cementado o vaciado de cemento, con o sin enmallado perimetral, administrado por la Junta Vecinal o Comunidades indígenas Originarias Campesinas.

**Artículo 13. (TITULARIDAD)**, las instalaciones deportivas construidas o implementadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con recursos económicos del nivel central o Departamental en concurrencia, en predios municipales son de propiedad de la institución municipal y serán administradas a través de la Jefatura Municipal de Deportes.

**Artículo 26. (ADMINISTRACIÓN POR LA JEFATURA MUNICIPAL)**, los escenarios deportivos administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Jefatura Municipal de Deportes en base a la presente Ley, son los considerados de primer nivel.

**Artículo 27. (TARIFAS)**, el costo del uso de las instalaciones deportivas administradas directamente por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será determinado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Decreto Edil.

#### **Ley Municipal de Deporte 231/2022**

**Artículo 1.** La presente Ley Autonómica Municipal, tiene como objeto, regular la planificación, desarrollo, promoción y gestión del deporte, en el marco de las políticas públicas del Municipio de Sucre. Asimismo, regulará todo lo referente a la infraestructura deportiva, instalaciones, equipamiento y financiamiento destinados al desarrollo, práctica, fomento y promoción de las distintas disciplinas deportivas, de igual manera lo referente a medicina deportiva y dopaje.

#### **CONSIDERANDO II:**

El INFORME N°13/2024 ACTUALIZACION DE TARIFAS DE CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR LA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES, de fecha 19 de diciembre de 2024, elaborado por Omar Mauricio Reynolds Mendoza AUXILIAR ADMINISTRATIVO CAMPO DEPORTIVO LA CAPITAL Y PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR y Donata Calvimontes Gonzales AUXILIAR CAMPOS DEPORTIVOS, conforme antecedentes y justificación; concluye y recomienda: la Derogatoria del Artículo Primero del Decreto Edil N° 30/2022, al ser una necesidad la actualización de las tarifas de los campos deportivos e incorporación de nuevas disciplinas deportivas que son administrados por la Jefatura Municipal de Deportes, de acuerdo al estudio de costos realizado, ya que este incremento se invertirá en el mantenimiento del césped sintético en el caso de las canchas de fútbol, así también debe considerarse que se requieren cubrir los costos de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, gas, calefones, químicos y servicio técnico, para, mantener en buen estado el agua en el caso de la piscina, entre otros.

El INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO INF./SMSSED/DIR.EDU. Y DEP./JMAFD/ADM. N 34/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, elaborado por el Lic. Roberto Chiri Quispe TÉCNICO V – ADMINISTRADOR JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S., conforme a los antecedentes y justificación, concluye y recomienda, que: se debe proceder a la Actualización y



Derogación del artículo primero del Decreto Edil N° 30/2022, para que la Jefatura Municipal de Deportes, cuente con un instrumento legal actualizado referente a nuevas tarifas de campos deportivos e incorporación de nuevas disciplinas deportivas, estas tarifas por el uso de los campos deportivos, son sustentados en el informe técnico de campos deportivos y el estudio de costos que solventa el tarifario de alquiler de los campos deportivos, que favorecerá en el mantenimiento y condiciones de funcionamiento.

El INFORME LEGAL N° AJD 056/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, elaborado por el Abog. Nelson Jesús Uzeda Rivera Abogado JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S., quien considerando en cuenta la normativa legal vigente y los informes técnicos, Concluye y recomienda: la derogatoria y actualización del Artículo Primero del Decreto Edil N° 30/2022, estableciendo nuevas tarifas en función de las características de uso para las diferentes disciplinas deportivas, conforme a las propuestas que son producto de estudios de costos de incremento sustentados en los informes técnicos y administrativo de campos deportivos que son administrados por la Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S., lo cual permitirá el correcto funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad parcial de las infraestructuras deportivas.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 27 de la ley Autonómica N° 23/14 de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** - DEROGAR el ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO EDIL N° 030/2022 TARIFAS DE CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR LA JEFATURA MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA (JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES).

**Artículo Segundo.** - Aprobar la actualización de tarifas de los campos deportivos e incorporación de nuevas disciplinas deportivas, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFAS DE USO DE CAMPOS DEPORTIVOS				
N°	IINSTALACIONES DEPORTIVAS (GAMS)	DISCIPLINA	HORA DÍA	HORA NOCHE
1	COMPLEJO DEPORTIVO PERIODISTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA	FUTBOL	120 bs	150 bs
2	CANCHA DE MESA VERDE	FUTBOL	120 bs	150bs
3	CANCHA DE FUTBOL 8 CAPITAL	FUTBOL	90 bs	120 bs
4	COLISEO SAN JOSÉ	FUTSAL, VOLEIBOL Y BASQUETBOL	30 bs	60bs
5	COLISEO EDGAR COJINTO	FUTSAL Y VOLEIBOL	30 bs	60 bs
6	COLISEO LAJASTAMBO	FUTSAL	30 bs	60 bs
7	COLISEO MAX TOLEDO	BÁDMINTON (NUEVA DICIPLINA)	30 bs	60 bs
8	COMPLEJO DEPORTIVO PERIODISTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA	VOLEIBOL DE PLAYA	30 bs	60 bs
9	COMPLEJO DEPORTIVO PERIODISTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA	RAQUETA FRONTÓN	20 bs	40 bs



10	PISCINA PARQUE BOLÍVAR	NATACIÓN	100 bs la hora x 5 carriles	150 bs la hora x 5 carriles
----	------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------

NUEVOS CAMPOS DEPORTIVOS PARA SU USO				
Nº	INSTALACIONES DEPORTIVAS (GAMS)	DISCIPLINA	HORA DÍA	HORA NOCHE
1	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS "KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ"	SQUASH	15 bs	30 bs
2	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS "KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ"	RAQUETBOL	15 bs	30 bs
3	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS "KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ"	PELOTA VASCA	15 bs	30 bs
4	COMPLEJO DEPORTIVO PERIODISTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA	TENIS DE CAMPO	30 bs	60 bs
5	COMPLEJO DEPORTIVO PERIODISTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA	BICICROS	30 bs	60 bs

**Artículo Tercero.** - La Jefatura Municipal de Deportes como encargada de la administración de los campos deportivos de Primer Nivel, efectuará el cobro por concepto de uso a los usuarios y realizará los depósitos en la Cuenta Única "CUM" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al art. 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 23/14 de Uso de Instalaciones Deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo Cuarto.** La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Edil estará a cargo de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. y Secretaria Municipal Administrativa Financiera, a través de las instancias competentes en razón de materia, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**Artículo Quinto.** - **REMÍTASE** una copia del presente Decreto edil a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo Sexto.** Quedan **ABROGADAS** y **DEROGADAS** todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

